



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN**
DIECISÉIS (16) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Radicado No.	05001 31 03 010 2019 00300 00
Demandante(s)	JULIETA CASTAÑEDA CORRALES CC 20956881
Demandado(s)	GRUPO MEDICO ESPECIALIZADO DE MEDELLIN SAS HERNANDO JOSE LARIOS BELEÑO CC 13.806.159
Asunto	DECRETA EMBARGO.
AUTO INTERLOCUTORIO	AUTO 2256V

Por ser procedente la medida cautelar de embargo invocada por la ejecutante en el anterior escrito, bajo las directrices establecidas en los art. 593 y demás normas concordantes del C.G.P.

El JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley.

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de los dineros que posea el demandado HERNANDO JOSE LARIOS BELEÑO CC 13.806.159 en BANCOLOMBIA S.A

SEGUNDO: Se les advierte a las citadas entidades que la suma se limita a \$28.90.886 y que los dineros que se retengan por tal concepto, deberán ser consignados en el Banco Agrario de Colombia, Suc. Carabobo de la ciudad de Medellín, cuenta de depósitos judiciales No. 050012031700 a nombre de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, previniéndoles que en caso de no realizar en forma oportuna la consignación, les traerá como consecuencia responder por dichos valores. Oficiese.

Ana P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez (Firmado digitalmente)

